



RESOLUCION No. CSJHUR17-202
martes, 11 de julio de 2017

“Por medio de la cual se concede un permiso especial de estudio a un funcionario”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,
en especial las consagradas en el artículo 139 de la ley 270 de 1996
y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado
en sesión ordinaria del día 7 de Julio de 2017 y,

CONSIDERANDO

Mediante oficio JUPM-0931 del 23 de junio de 2017, radicado en esta Corporación el 27 de junio de 2017, el doctor Marlon Mauricio Bermeo Valderrama, Juez Promiscuo Municipal de Oporapa, de conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, solicitó permiso para desplazarse a la ciudad de Bogotá a cursar ante la Universidad Libre, Maestría en Derecho Penal.

Según lo manifestado por el funcionario y el cronograma que adjunta, el permiso comprende los siguientes días:

DÍAS	MES
21	Julio
31	Agosto
1, 21 y 22	Septiembre
12 y 13	Octubre
23 y 24	Noviembre

En cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero, numeral 2º, del Acuerdo 162 de 1996, el funcionario judicial manifestó a esta Corporación que el permiso no afectará la prestación del servicio público de justicia ni el normal funcionamiento del despacho.

Teniendo en cuenta, que el permiso especial de estudio solicitado por el doctor Marlo Mauricio Bermeo Valderrama, cumple con los requisitos exigidos por el citado Acuerdo, se impartirá su aprobación.

Es importante recordarle al funcionario que este permiso no suspende los términos, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso especial de estudio al doctor Marlon Mauricio Bermeo Valderrama, Juez Promiscuo Municipal de Oporapa, para desplazarse a la ciudad de Bogotá a cursar ante la Universidad Libre, Maestría en Derecho Penal, según el siguiente cronograma:

DÍAS	MES
21	Julio
31	Agosto
1, 21 y 22	Septiembre
12 y 13	Octubre
23 y 24	Noviembre

ARTICULO 2. Recordarle al funcionario que este permiso no suspende los términos, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

ARTÍCULO 3. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el mismo Consejo Seccional de la Judicatura y de apelación para ante el superior, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 74 al 77 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5. Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH

Presidente

JDH/ERS/LYCT